



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 14 de mayo de 2015.

VISTO las Resoluciones N° 57/2015 y 59/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, elevadas "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante las cuales se solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos de los estudiantes **REQUENA, Álvaro Nicolás – Legajo N° 20641** y **ANDREOTTI, Luis Gabriel – Legajo N° 17310** pertenecientes a las carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería Eléctrica que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza estableció lineamientos para otorgar prórrogas de trabajos, los cuales fueron acordados por todos sus miembros.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables.

Que los estudiantes no han cursado el total de las asignaturas correspondientes a sus planes de estudios.

Que los mencionados justifican problemas de salud o laborales, adjuntando los certificados correspondientes.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los casos planteados y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



RESUELVE:

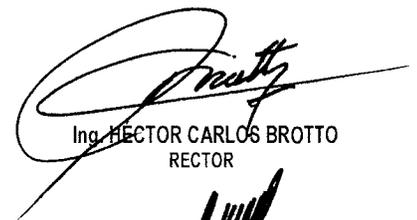
ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones Nº 57/2015 y 59/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2016, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas, que se encuentran vencidas a los estudiantes **REQUENA, Álvaro Nicolás – Legajo Nº 20641** y **ANDREOTTI, Luis Gabriel – Legajo Nº 17310** pertenecientes a las carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería Eléctrica que dicta esa Facultad Regional y que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Santa Fe, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes mejores condiciones institucionales que les permitan completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 487/2015

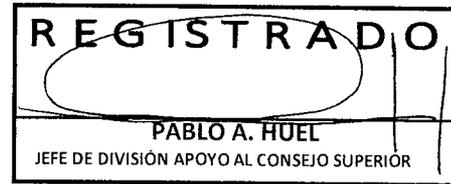
UTN
fns

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Proctorado*



**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN N° 487/2015**

**FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**ESTUDIANTES, QUIENES NO TERMINARON DE CURSAR, CON PRÓRROGAS DE  
TRABAJOS PRÁCTICOS**

<b>LEG. N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
17-310	ANDREOTTI, Luis Gabriel	Electrotecnia II
20641	REQUENA, Álvaro Nicolás	Termodinámica y Máquinas Térmicas

-----